



(17-0000)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>COLOMBIA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Superintendencia de Industria y Comercio Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [X], 5.7.1 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Alcoholímetros (90.27.80.90.00 y 90.27.10.90.00)
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Proyecto de Resolución de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>“Por la cual se adiciona el Capítulo Noveno en el Título VI de la Circular Única y se reglamenta el control metrológico aplicable a alcoholímetros, etilómetros o alcohosensores evidenciales”</i> (55 páginas, en español).
6. Descripción del contenido: Se establece los requisitos técnicos y metrológicos para los alcoholímetros, etilómetros o alcohosensores evidenciales que son utilizados en todas aquellas actividades de naturaleza pericial, judicial o administrativa, destinados a determinar la concentración de alcohol en sangre, a través de la medición de alcohol en aire espirado. El proyecto de resolución contiene: Objeto; Ámbito de aplicación; Definiciones; Requisitos técnicos y metrológicos; Etiquetado del alcoholímetro; Instrucciones de uso; Precintos electrónicos; Pruebas y ensayos; Documentos para demostración de la conformidad; Prohibición de comercialización y uso del alcoholímetro; Autoridad de inspección, vigilancia y control; Fase de control metrológico de alcoholímetros en servicio; Superación de la verificación metrológica; No superación de la verificación metrológica; Precintos de seguridad; Obligaciones del titular del alcoholímetro evidencial en servicio; Transitoriedad en el control metrológico de alcoholímetros en servicio;

	<p>Régimen sancionatorio; Régimen de transición y Vigencia.</p> <p>El Anexo N° 1, “Modelo de declaración de la conformidad para alcoholímetros, etilómetros y/o alcohosensores evidenciales”.</p>
7.	Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: Asegurar la calidad de las mediciones y Prevenir prácticas que puedan inducir a error.
8.	Documentos pertinentes: Ley 1696 del 19 de diciembre de 2013, Ley 1480 del 12 de octubre de 2011; Decreto N° 1074 del 26 de Mayo de 2015 y Decreto N° 1595 del 5 de Agosto de 2015; Resolución N° 64190 del 16 de Septiembre de 2015 de la Superintendencia de Industria y Comercio y Resolución 1844 del 18 de diciembre de 2015 del Instituto Colombiano de Ciencias Forenses y Medicina Legal; IEC 60068-2-1, IEC 60068-2-2, IEC 60068-2-30, IEC 60068-2-31, IEC 60068-2-64, IEC 60068-2-78, IEC 60068-3-1, IEC 60068-3-4, IEC 60068-3-8, IEC 60654-2, IEC/TR 61000-2-1, IEC 61000-2+-2, IEC 61000-4-1, IEC 61000-4-2, IEC 61000-4-3, IEC 61000-4-4, IEC 61000-4-5, IEC 61000-4-6, IEC 61000-4-11, IEC 61000-6-1 e IEC 61000-6-2; ISO 7637-2, ISO/IEC 15417:2007, ISO 16750-2, ISO/IEC 17020:2012, ISO/IEC 17025:2005, ISO/IEC 17050:2004, ISO/IEC 17067:2013 e ISO/IEC 18004:2015; OIML R-126 “ <i>Evidential Breath Analyzers</i> ”; ITC/3707/2006; y Directive 2014/32/EU).
9.	Fecha propuesta de adopción: Fecha de su publicación en el diario oficial Fecha propuesta de entrada en vigor: Seis (6) meses después de la fecha de su publicación en el diario oficial.
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: 23 de noviembre de 2017
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de telefax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución: <u>Punto de Contacto:</u> Responsable: Daniel Héctor Rico R. Correo electrónico: drico@mincit.gov.co ; mgonzalezs@mincit.gov.co Teléfono: +(57-1) 606 7676 Ext. 1690 Sitio Web: http://www.mincit.gov.co/publicaciones.php?id=33051 Superintendencia de Industria y Comercio Grupo de Trabajo de Regulación Carrera 13 N° 27 - 00 Bogotá, D.C. Colombia Teléfono: +(57-1) 5870000 Correo electrónico: jmunoz@sic.gov.co Sitio Web: http://www.sic.gov.co/ Y también está disponible aquí: